

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 176-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 8 AGO. 2017

RESOL. EXENTA Nº 2578

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Trabajo Producción y Transformación de Bienes y Servicios Profesionales y Desarrollo Sustentable, C.I. SUBPESCA Nº 8.417, de fecha 27 de julio de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 176/2017, de fecha 31 de julio de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 663 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3189 de 2004, Nº 2258 de 2007, Nº 2619 de 2009 y Nº 2062 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2062 de fecha 04 de agosto de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Bajos Villegas, X Región**, presentado por la Cooperativa de Trabajo Producción y Transformación de Bienes y Servicios Profesionales y Desarrollo Sustentable y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 8.417, de fecha 27 de julio de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que en virtud de la declaración de zona de catástrofe declarada mediante D.S. N° 499 de 2016, citado en Visto, el plazo para entrega del mencionado informe se encuentra ampliado de pleno derecho, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 inciso segundo del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Memorándum (URB) N° 176/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo ampliado por la declaración de catástrofe, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2062 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Bajos Villegas, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto Exento N° 663 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Cooperativa de Trabajo Producción y Transformación de Bienes y Servicios Profesionales y Desarrollo Sustentable, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1882 de fecha 29 de abril de 2003 y en el Registro de Cooperativas con el N° 27, con domicilio en Pasada Sector Changue S/N°, comuna de Maullín, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/OLT/ton

